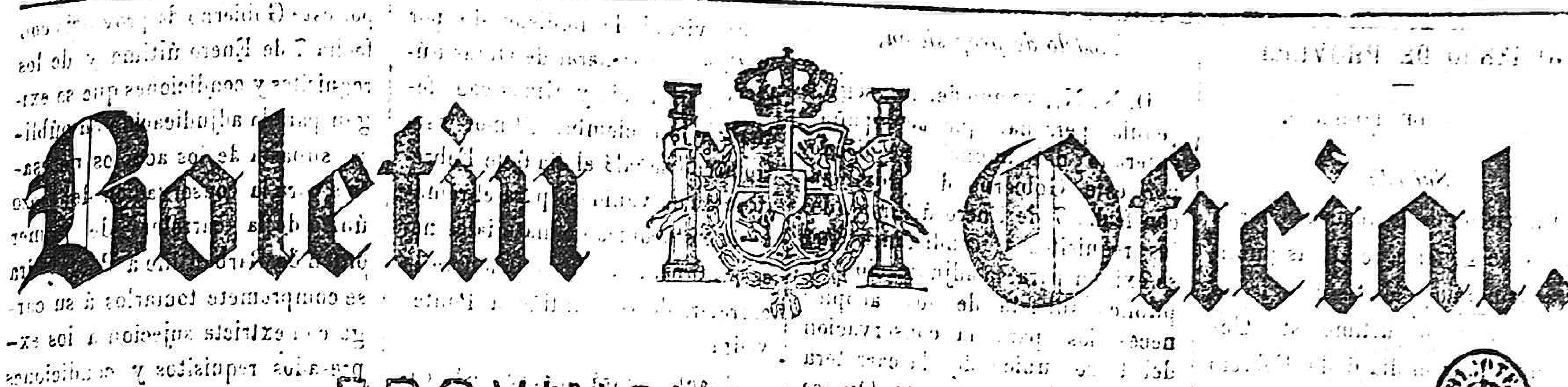
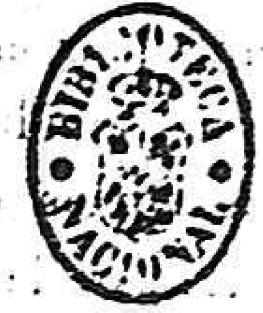
Año económico de 1879-80. Viérnes 16 de Enero. Núm. 167.



Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 23 de Noviembre de 1837.*) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En la capital, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de la capital, franco de porte, trimestre adelantado, 8 pesetas. —Números sueltos, 33 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, núm. 16. —En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878 (1).

Art. 590. El testigo manifestará primeramente su nombre, apellido, edad, estado y profesion, si conoce ó no al procesado y á las demás partes, y si tiene con ellos parentesco, amistad ó enemistad, ó relaciones de cualquiera otra clase. Despues manifestará cuanto supiere, por el órden de las preguntas que le hiciere el Juez, expresando la razon de su dicho.

Art. 591. Inmediatamente que por las manifestaciones del testigo constare hallarse comprendido en el art. 573, se le hará saber que no tiene obligacion de declarar en contra del procesado, pero que puede hacerlo á su favor.

Art. 592. En las declaraciones que se prestaren evacuando alguna cita, no se leerá al testigo la diligencia en que aquella se hubiese hecho.

Art. 593. No se consignarán en la diligencia más que las contestaciones del testigo, procurando hacerlo con la mayor exactitud.

Podrá el testigo dictarlas por sí mismo.

El que no entendiere el idioma español, podrá darlas y dictarlas en el que conociere, sin perjuicio de que tambien se consignen traducidas al español por intérprete, en la forma que se establecerá en el art. 597.

Art. 594. El Juez podrá mandar que se conduzca al testigo al lugar en que hubiesen ocurrido los hechos, y examinarlo allí ó poner á su presencia las cosas que hubieren de ser objeto de la declaracion.

Art. 595. En el caso del artículo anterior, si se tratare del reconocimiento de cosas por el testigo, podrá el Juez ponerlas á su presencia solas ó mezcladas con otras semejantes, adoptando además todas las medidas que su prudencia le sugiera para la mayor fuerza probatoria del reconocimiento.

Art. 596. No se harán al testigo preguntas capciosas ni sugestivas, ni se empleará coaccion, engaño, promesa ni artificio alguno para obligarle ó inducirle á declarar en determinado sentido.

Art. 597. Si el testigo no entendiere ó no hablare el castellano, se nombrará un intérprete, que prestará á su presencia juramento de conducirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo.

Por su medio se harán al testigo las preguntas y se recibirán sus contestaciones.

Art. 598. El intérprete será elegido entre los que tuvieren título de tales, si los hubiere en el pueblo. En su defecto será nombrado un Maestro del correspondiente idioma; y si tampoco lo hubiere, cualquiera persona que lo sepa.

Art. 599. Si el testigo fuere sordo-mudo y supiere leer, se le harán por escrito las preguntas. Si supiere escribir, contestará por escrito. Y si no supiere lo uno ni lo otro, se nombrará un intérprete, por cuyo conducto se le harán las preguntas ó se recibirán sus contestaciones.

Será nombrado intérprete un Maestro titular de sordo-mudos, si lo hubiere en el pueblo, y en su defecto cualquiera que supiere comunicarse con el testigo.

El nombrado prestará juramento á presencia del sordo-mudo ántes de comenzar á desempeñar el cargo.

Art. 600. El testigo podrá leer por sí mismo la diligencia de su declaracion: si no pudiere por hallarse en alguno de los casos comprendidos en los artículos 597 y 599, se la leerá el intérprete; y en los demás casos se la leerá el actuario ó Secretario.

El Juez advertirá siempre á los interesados el derecho que tienen de leer por sí mismos las diligencias de sus declaraciones.

Art. 601. Estas serán firmadas por el Juez, y por todos los que en ellas hubiesen intervenido, si supieren y pudieren hacerlo, autorizándolas el actuario ó Secretario.

Art. 602. No se consignarán en los autos las declaraciones de los testigos que, segun el Juez, fueren manifiestamente inconducentes para la comprobacion de los hechos objeto del sumario. Tampoco se consignarán en cada declaracion las manifestaciones del testigo que se hallen en el mismo caso.

Pero se consignará siempre todo lo que pueda servir, así de cargo como de descargo al procesado.

Art. 603. Terminada la declaracion, el Juez hará saber al testigo la obligacion que tiene de dar conocimiento al Juzgado de los cambios de domicilio que hiciere durante el curso de la causa.

(*Se continuará.*)

(1) Véase el número 165.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 22 de Diciembre último este Gobierno señala el dia 6 de Febrero próximo venidero para el remate de los acopios de materiales necesarios para la conservacion de la carretera de segundo órden de Orense á Santiago.

El acto tendrá lugar en la casa Gobierno á las doce y media de la tarde de dicho dia y se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1872. El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse préviamente en la sucursal de la Caja de Depósitos, como garantia para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la deuda pública con arreglo al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 debiendo acompañar al pliego el documento que asi lo acredite.

No se admitirá ninguna proposicion consignando mayor cantidad que la presupuestada; y en el caso que resulten dos ó más iguales se celebrará inmediatamente, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en conformidad con lo prescrito en la citada instruccion, fijándose la primera puja en 50 pesetas, por lo ménos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no baje de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta, debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Orense Enero 7 de 1880.

El Gobernador,
VICTOR NÓBOA LIMESES.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ...., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 7 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo único de la carretera de segundo órden de Orense á Santiago se compromete á tomarles á su cargo con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado escrito en letra que no ofrezca duda.

Fecha y firma del proponente.

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

Carretera.	Trozo.	Designacion de límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios.
Orense á Santiago........	Unico........	Desde el kilómetro 556 al 581..	Conservacion........	4.419'27 pesetas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 22 de Diciembre último, este Gobierno señaló el dia 6 dé Febrero próximo venidero para el remate de los acopios de materiales necesarios para la conservacion de la carretera de Barbantiño á Pontevedra.

El acto tendrá lugar en esta casa Gobierno á la una de la tarde de dicho dia y se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852. El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse préviamente en la sucursal de la Caja de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública con arreglo al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposicion consignando mayor cantidad que la presupuestada; y en el caso de resultar dos ó más iguales, se celebrará inmediatamente, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en conformidad con lo prescrito en la Instruccion, fijándose la primera puja en 50 pesetas por lo ménos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta, debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la Gaceta.

Orense 7 de Enero de 1880.

El Gobernador
VICTOR NOBOA LIMESES.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 7 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo único de la carretera de primer órden de Barbantiño á Pontevedra se compromete tomarlos á su cargo con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado escrito en letra que no ofrezca duda).

Fecha y firma del proponente.

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

Carretera.	Número de órden del trozo.	Designacion de límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios.
Barbantiño á Pontevedra.....	Unico........	Desde el kilómetro 592 al 609.....	Conservacion	20·048·54

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 22 de Diciembre último este Gobierno señaló el dia 7 de Febrero próximo venidero para el remate de los acopios de materiales necesarios para la conservacion de la carretera de primer órden de Villacastin á Vigo.

El acto tendrá lugar en la casa Gobierno á las doce de dicho dia y se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852. El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse préviamente en la sucursal de la Caja de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública con arreglo al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposicion consignando mayor cantidad que la presupuestada; y en caso que resulten dos ó más iguales, se celebrará inmediatamente, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en conformidad con lo prescrito en la Instruccion, fijándose la primera puja en 50 pesetas por lo ménos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la Gaceta.

Orense 7 de Enero de 1880.

El Gobernador,
VÍCTOR NÓBOA LIMESES.

Modelo de proposicion.

D. N. *N.*, vecino de .., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 7 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la seccion primera de la carretera de primer órden de Villacastin á Vigo se compromete tomarlos á su cargo con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado escrito en letra que no ofrezca duda).

Fecha y firma del proponente.

Nota de la carretera, seccion y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

Carretera.	Seccion.	Designacion de límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios.
Villacastin á Vigo..........	Primera..........	Desde el kilómetro 426 al 478	Conservacion.........	15.072'73 pesetas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 22 de Diciembre último este Gobierno, señaló el dia 7 de Febrero próximo venidero para el remate de los acopios de materiales necesarios para la conservacion de la carretera de primer órden de Villacastin á Vigo.

El acto tendrá lugar en la casa Gobierno á las 12 y 1/2 de dicho dia y se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1872. El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse préviamente en la sucursal de la Caja de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este Depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública con arreglo al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar el pliego el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposicion consignando mayor cantidad que la presupuestada, y en el caso que resulten dos ó mas iguales, se celebrará inmediatamente, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en conformidad con lo prescrito en la Instruccion, fijándose la primera puja en 50 pesetas por lo ménos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta, debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la Gaceta.

Orense 7 de Enero de 1880.

El Gobernador,
VÍCTOR NÓBOA LIMESES.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 7 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la Seccion segunda de la carretera de primer órden de Villacastin á Vigo se compromete tomarlos á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado escrito en letra que no ofrezca duda.

Fecha y firma del proponente.

Nota de la carretera, seccion y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

Carretera.	Seccion.	Designacion de límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto.
Villacastin á Vigo..........	Segunda.........	Desde el kilómetro 481 al 554.........	Conservacion	16.131 pesetas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, con fecha 22 de Diciembre último, este Gobierno, señaló el dia 7 de Febrero próximo venidero para el remate de los acopios de materiales necesarios para la conservacion de la carretera de primer órden de Villacastin á Vigo.

El acto tendrá lugar en la casa Gobierno á la una de dicho dia y se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852. El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se llan de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglandose exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse préviamente en la sucursal de la Caja de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este Depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública con arreglo al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposicion consignando mayor cantidad que la presupuestada, y en el caso que resulten dos ó mas iguales, se celebrará, inmediatamente únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en conformidad con lo prescrito en la Instruccion, fijándose la primera puja en 50 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta, debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la Gaceta.

Orense 7 de Enero de 1880.

El Gobernador,

VÍCTOR NÓBOA LIMESES.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de ..., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 7 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la Seccion tercera de la carretera de primer órden de Villacastin á Vigo se compromete tomarlos á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado escrito en letra que no ofrezca duda.

Fecha y firma del proponente.

Nota de la carretera, seccion y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

Carretera	Seccion	Designacion de límites	Objeto á que se destinan los acópios	Presupuesto
Villacastin á Vigo...	Tercera.....	Desde el kilómetro 555 al 597...	Conservacion.......	49.552·05 pesetas

ANUNCIOS.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. ... OS.